

INIGO Cavero Lataillade, vasco de nacimiento y promotor del regionalismo español, desempeña, también, la actividad docente como profesor numerario de Derecho Político en el Centro de Estudios Universitarios. Este contacto cotidiano con la teoría política, tan vinculada al problema de la organización del Estado, le hace ser una voz de interés al tocar un punto de tanta trascendencia para la vida nacional como el del regionalismo en España.

Hemos mantenido una breve conversación con él sobre este tema, para que nos diese su visión sobre ese problema de la diversidad regional. Empecemos con un pequeño acercamiento histórico del hecho:

—¿Cuándo surgen los primeros atisbos del problema regional en España?

—El problema es casi semántico. Si queremos hacer referencia a los orígenes históricos del problema regional, tendríamos que remontarnos al momento en que se efectúa el proceso de unificación del Reino de España. No hay que olvidarse que los navarros, por ejemplo, y esto incide en el actual regionalismo, fueron incorporados a la Corona española como un reino más y por lo tanto no se trataba de la unión en un solo estado, sino que era una unión personal de manera que el rey de Castilla y Aragón lo pasaba a ser, también, de Navarra.

—¿Qué momentos destacaría como trascendentes para el reconocimiento de regiones culturales o históricas?

—Señalaría tres momentos. Uno es el 23 de abril de 1521, que se llama Villalar. Otro segundo sería la supresión de las autonomías reales que tenían los reinos o los territorios de la Corona de Aragón, con el Decreto de Nueva Planta en el año 1713, de Felipe V. El tercer momento lo situaría dentro del siglo XIX, cuando con ocasión de las guerras carlistas se suprime, por un lado, en el año 1841 las Cortes de Navarra, y por otro, gran parte

España, como estado multirregional

NI DESCONCENTRACION, NI DESCENTRALIZACION; SINO DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

Si queremos dar una solución seria al problema regional, ésta no puede ser el de pactos entre el Estado y las regiones con unos estatutos diferenciados

ENTREVISTA CON DON INIGO CAVERO, PROFESOR DE DERECHO POLITICO

de los Fueros del País Vasco.

—¿Qué diferencias fundamentales existen entre lo que se ha venido llamando cantonalismo, federalismo, regionalismo y estado confederado?

—Aparte de los orígenes que podríamos encontrar en cuanto a ciertas tendencias de autonomismo separatista que se van a acusar en Cataluña frente a Felipe IV, el movimiento regionalista se manifiesta en los últimos treinta años del XIX. Entonces tendríamos que distinguir la experiencia de la Primera República española, en la que se intenta la Constitución Federal, que no pasa de ser puro proyecto. Paralelamente hay un fenómeno de autarquías locales que es el cantonalismo que se manifiesta, fundamentalmente y como fenómeno esporádico, en Cartagena. Por otro lado, el fenómeno regionalista como vuelta a los valores culturales y étnicos de los diferentes pueblos de España, lo encontraremos en Vizcaya, fundamentalmente con Sabino Arana y con todo el planteamiento del nacionalismo vasco, que en sus orígenes es un movimiento, más bien, de reivindicación cultural y étnica que de connotaciones políticas. Algo parecido ocurre en Cataluña con Prat de la Riva o con la mayoría de los hombres del catalanismo inicialmente cultural.

—¿Se está llegando a confundir en la actualidad la descentralización con un intento de organización federal de estados?

—Hay quien, a mi juicio, con

puestos o fórmulas de exacción. Yo establecería que la forma de imposición directa la pueden recaudar mejor las regiones, porque nadie mejor que el de la propia región para conocer la propia capacidad tributaria de sus naturales, correspondiéndole al Estado los impues-



Don Inigo Cavero

una óptica totalmente equivocada, pretende darle una solución al problema regional con medidas puramente administrativas. Crean que exclusivamente con una descentralización se resuelve el problema regional. Este es un error que la práctica lo puede acreditar.

Hacia soluciones constitucionales

—¿Qué soluciones de carácter constitucional se han venido apuntando con respecto a este problema?

—La primera solución de este tipo podría ser la de los modelos de estatutos que concede la Segunda República española en cuanto que la Constitución del 31 establece esa fórmula del Estado Integral. Entonces, la solución de la Constitución del 31 era la de un Estado en el que se admitían autonomías regionales, sin perjuicio de que no hay que olvidar que la Constitución hacía una específica referencia al mantenimiento de la integridad incontestable del territorio de la totalidad del Estado español. Pero las fórmulas estatutarias de la Segunda República tampoco se pueden considerar como experiencias suficientes, porque la catalana tuvo escasamente cinco años de aplicación con suspensiones en determinados momentos. La experiencia del estatuto vasco se aprueba en octubre del 36, en plena guerra civil, y se aplica sobre un territorio muy limitado de la provincia de Guipúzcoa y de Vizcaya, que era la zona que controlaba el gobierno vasco. Por tanto, esa fórmula de los estatutos es una fórmula que no se puede descartar pero

que no tiene una experiencia suficientemente consolidada.

—¿Qué modelos europeos se podrían apuntar en España de una manera efectiva?

—Puede ser el modelo de Estado regional italiano, experiencia que tampoco está suficientemente decantada como para que se pueda considerar plenamente satisfactoria. Además, hay que tener en cuenta, que los problemas regionales italianos son notoriamente diferentes a los que concurren en el solar hispano. Otra solución de corte europeo sería la federal, teniendo en cuenta que en Europa no hay más que tres estados federales, dos de ellos auténticos y propios estados federales, como Suiza y Alemania, con amplia tradición. Entonces, podríamos concluir con que actualmente se están arbitrando tres tipos de soluciones. Una que se queda, a mi juicio, como insuficiente, que es la de descentralizaciones administrativas o de mayor autonomía funcional de las regiones. Otra, que en este momento tiene una serie de connotaciones negativas, y que en este momento el pueblo español no está mentalizado para acogerla, que es la federalista y, otra, que se queda intermedia y es el estado regionalizado que es lo que yo propugno.

Modelo único de estatuto regional

Su postura se sitúa entre un Estado unitario y un Estado federal. ¿Cómo explicaría esto?

—La fórmula que propugno es la de un modelo único de estatuto regional para todas las zonas del territorio español que quieran acogerse y que supone, por un lado, una delimitación de materias o competencias de Estado en las regiones, y, por otro lado, una serie de órganos con competencias específicas para poder ejercer estas funciones. Una vez necesaria es crear, a través de las constituciones que prevean la institución, una especie de nacionalidad de des-

arrollo regional que permita y que exija a las regiones más favorecidas o desarrolladas, puesto que forman parte de un mismo Estado, que en virtud de un principio de igualdad y solidaridad, comuniquen parte de su riqueza y bienestar para conseguir que los desequilibrios regionales sean los menores posibles.

—Las regiones más deprimidas parecen olvidadas en la actualidad. No se ha llegado a reclamar, expresamente, los derechos regionales en Extremadura y otras regiones marginadas. ¿No es cierto que los políticos olvidan esto para dedicarse a aquellas provincias

tos indirectos en cuanto que inciden en el tráfico entre las propias regiones

—¿Es posible la existencia de un Estado unitario en una organización federal?

—No, son absolutamente contradictorios. El término Estado unitario se aplica a aquellos estados que no reconocen ningún tipo de división dentro de su organización. Si en España se quiere dar una solución seria al problema regional, ésta no puede ser el de pactos entre el Estado y las regiones con unos estatutos diferenciados, porque nos íbamos a encontrar que en España, en un momento determinado, iban a existir doce o catorce estatutos diferentes.

—Por último, ¿desconcentración o descentralización?

—Pues creo que ni desconcentración ni descentralización, sino distribución de competencias.

Enrique BEOTAS

que por su influencia política más les pueden ofrecer a cambio?

—Lo que debe tener un político, en primer lugar, es conciencia de las zonas donde existen tensión o fricción o donde existen problemas que de alguna forma pueden alterar la convivencia democrática y, por lo tanto, necesitan soluciones urgentes. No cabe duda de que hay zonas del territorio español donde los pueblos de esas regiones plantean con una mayor acritud y con demandas muy concretas el hecho regional y, por lo tanto, el hecho diferenciador y, como consecuencia, una solución política.

Al margen de que haya que contemplar paralelamente soluciones de carácter general, creo que el problema está sobre la mesa, con connotaciones de urgencia en ciertas zonas del territorio español y se le da una solución política concreta al tema o pueden desviar todo el proceso de la reforma democrática o del cambio constitucional hacia situaciones de violencia.

Tratamiento político a nivel constitucional

—¿Hasta qué punto llevaría la autonomía regional. Hasta el punto político, económico, comercial, fiscal...?

—Creo que es un tema que requiere un tratamiento político a nivel constitucional. El Estado es uno: España. Sin embargo, es un Estado multirregional. Un Estado que tiene una división política en el que el propio Estado asume las competencias más importantes, las que son típicas de la soberanía y, sin embargo, hay otro abanico de competencias que el Estado declinaría sobre las regiones, porque también hay un problema de eficacia administrativa. Tampoco se puede olvidar el hecho de que a las regiones se las vaya a proporcionar unas funciones sin dotarlas de unos medios. Por tanto, en materia fiscal será necesario establecer una división de im-